



ANEXO IV. RECLAMACIONES DESESTIMADAS		CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	
7-7-6**2	ABRIL GARCÍA, MARÍA JOSÉ	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
****1035	AGÜERO REIG, CELIA	6.2	La puntuación otorgada es correcta. El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo. Se ha valorado la participación en el proyecto que reclama y aparece reflejada en su extracto de formación.
48*1**8*	AGUILAR MOÑOÑO, ESTEFANÍA	5.1 6.2	5.1. Se han añadido 161 horas en este apartado con respecto a la convocatoria anterior. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 6.2. Se ha añadido 0,1 punto en este apartado con respecto a la convocatoria anterior. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
48**8**6	ALACID CARRILLO, BEATRIZ	1.1.3 4.3 5.1 6.6	1.1.3. Según establece el anexo XVI de la Orden de Convocatoria, el IES Poeta Julián Andugar, no tiene la consideración de centro de atención educativa preferente. 4.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Según establece la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto), no tendrán validez a efectos de formación permanente los certificados de actividades obtenidos con anterioridad a la fecha del título con el que se acceda a la función pública docente. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
*2**3*86	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ELPIDIO	1.1.1 1.2.1 4.3	Presentó solicitud indicando que participó en la convocatoria anterior (Orden de 23 de octubre de 2017) pero desea que se le valore el subapartado 4.3 de nuevo por no estar conforme con la puntuación entonces otorgada, no alegando ni aportando documentación justificativa del mismo en el plazo de presentación de solicitudes. La puntuación total otorgada es correcta, 66,83332
****1456	ÁLVAREZ RIPOLL, MARÍA JOSÉ	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. Las horas correspondientes han sido valoradas en el apartado 5.1.
4**309*	AMOR GARCÍA, MARÍA JOSEFA DEL	6.1	Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc), centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
4**18*7	ANTÚNEZ VIGARA, M <sup>o</sup> CRISTINA	5.1 5.3	5.1 La puntuación otorgada es correcta. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 5.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1983, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
*84*7*1*	ARCE SÁNCHEZ, MARTA DE	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
*02***09	ARENAS DÍAZ-MORENO, EVANGELINA	1.1.2 1.2.1 5.1	1.1.2 y 1.2.1 La puntuación otorgada es correcta. Se le ha baremado el tiempo de permanencia ininterumpida como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad y por cada año de servicios como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponde la vacante, respectivamente, siendo desde 01/09/2010 a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, 8 años y 2 meses. 5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
**04**84	BASTIDA ESPINOSA, PATRICIA	4.3 5.1 6.6	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*9*72*4*	BERNAL MORENO, DIONISIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.





DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
242****6	CARRASCO ROBLES, ANTONIO FRANCISCO	4.2 5.2	4.2.En la alegación de méritos solicitado que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 21 de noviembre de 2017, por lo que se le suma 1 año a la puntuación obtenida en el anterior concurso. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 5.2.La puntuación otorgada es correcta.
**5933**	CASTILLA BARRANCO, SANDRA	6.2	En la publicación provisional de puntuaciones ha sido valorada la participación en los 2 proyectos de innovación. El premio debe ser otorgado al participante en este concurso de trasladados, no al centro educativo.
27****97	CATALÁN ESPASA, ANTONIA	5.1 6.6	5.1.Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.6. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas. No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
4*47**2*	CEBALLOS CONESA, SILVIA	4.3 5.2	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria no se valora como función docente la Coordinación del Servicio de Logopedia. 5.2 Estimada Parcialmente.Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
2**58*8	CEGARRA MARTÍN, MARIA DOLORES	5.1	No alegó nueve de las actividades que reclama ni aportó documentación justificativa de las mismas dentro del plazo de presentación de solicitudes; el resto de actividades alegadas constan en su hoja de formación y han sido valoradas correctamente.
*75**29*	CHAMARRO MARTÍNEZ, BRAULIO	5.2 6.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispondgo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***3955	COGORRO MOLINA, LAURA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***37*21	DORADO RIVERA, CAROLINA	1.1.3 3.3.c) 4.3 5.1 5.2 5.3 6.1 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispondgo decimoquinto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
4**0*48	ESCAMEZ SUAREZ, SONIA	5.1	5.1 La puntuación otorgada es correcta. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
77****43	ESPIN LÓPEZ, CRISTÓBAL	3 4 5	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispondgo decimoquinto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
4****043	ESQUIVA GODOY, NATALIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
2*27***3	FAJARDO RODRIGUEZ, CINTIA	4.3	Presentó solicitud indicando que participó en la convocatoria anterior (Orden de 23 de octubre de 2017) estando conforme con la puntuación otorga y desea que se le valoren nuevos méritos con posterioridad al 21 de noviembre de 2017, por tanto se le ha baremado 10 meses. La puntuación total otorgada es correcta. 2
**826**2	FEBRERO GÓMEZ, JUANA MARÍA	1.1.3	Según establece el anexo XVI de la Orden de Convocatoria, el CEE SImo Cristo de la Misericordia se considera centro de atención educativa preferente a partir del curso 2017/2018. Por lo tanto le corresponden por este apartado 1 año y 2 meses.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*2*1**82	FERNÁNDEZ ABELLÁN, JOSÉ ALVARO	4.3 5.1	4.3 Por este subpartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. El curso 2016/2017 era funcionaria en prácticas, por lo que no le puede ser valorado. 5.1 Estimada Parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
*7**0*25	FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, MARIA DE LA CRUZ	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. Las horas correspondientes han sido valoradas en el apartado 5.1
48*3*9**	FERNANDEZ BRAVO, JOAQUIN	6.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*1**0*69	FERNÁNDEZ BUENDIA, Mª JOSÉ	5.1	La puntuación otorgada es correcta conforme a su extracto de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No alegó méritos no incluidos en su extracto de formación ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
757**0**	FERNANDEZ GAYOSO, JOSE MANUEL	5.1 5.3	5.1.- No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 5.3.De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993,de 4 de junio, 334/2004;de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
**6152*	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIA	6.6	Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
*5**08*5	FIGUEREDO CABRERA, MARIA	4.3	En el documento aportado relativo al curso 2015/2016 no especifica que sea coordinadora de ciclo o pedagógica de cada uno de los tramos de educación primaria como indica el anexo XII de la Orden de convocatoria. La puntuación otorgada es correcta.
*5**08*5	FIGUEREDO CABRERA, MARIA	6.6	La puntuación otorgada es correcta.
*850**4	FRUTOS RUBIO, CLARA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
243**2**	FUENTES MARZO, ANA MARIA	1.1.3 3.3 5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispongo decimoquinto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran el oficio los apartados 1.1 y 1.2.
*8*02*6*	FURIO CLEMENTE, CARMEN	6.1 6.2	6.1.No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.2.Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).
2*46**0	GAMBIN PASCUAL, MARIA JOSÉ	5.2	Certificado Incompleto: No constan horas de ponencia.



Firmante: MULERO CANOYAS, JUANA

17/03/2019 10:35:05

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
5*82**2	GARCÍA ARMENTEROS, ALFONSA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
*8*8**45	GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSE MIGUEL	6.1	Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
39*79***	GARCIA GARCIA, ANTONIO	1.1.3	Estimada Parcialmente. En este apartado se le ha valorado el período del curso 2010/2011 como permanencia en un centro de atención educativa preferente como funcionario de carrera, no valorándose los períodos de los cursos 2014/2015 y 2017/2018 ya que los documentos justificativos aportados no acredita ser centros de calificación de especial dificultad según Orden de la convocatoria , Anexo XII
528****0	GARCÍA GARCÍA, SONIA	4.3	La puntuación otorgada es correcta, no se le ha valorado el ejercicio de la función Tutorial correspondiente a los cursos 2012/2013, 2014/2015,2015/2016 y como Coordinadora de Ciclo 2011/2012, 2013/2014, ya que no alegó ni aportó los documentos justificativos en el plazo de presentación de solicitudes
**054**3	GARCÍA JIMÉNEZ, ANA	3.1.2 5.1	3.1.2.Solo se valora el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, independientemente del cuerpo del que se trate. 5.1.La puntuación otorgada es correcta.
2*9*11*9*	GARCÍA LÓPEZ, FRANCISCA	5.2	Estimada parcialmente. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No aporta documentación justificativa del "Congreso sobre el éxito educativo y la autonomía de centros".
*7***201	GARCÍA NAVARRO, MARÍA DEL MAR	1.1.1 1.2.1 3.2.3	1.1.1.Le ha sido valorado por este apartado un total de 8 años y 2 meses ya que obtuvo su último destino definitivo el 1 de septiembre de 2010.Por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 1.2.1.En este apartado se valoran los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. De conformidad con su hoja de servicios es funcionaria de carrera en el cuerpo de Maestros desde el 01/09/2010 hasta el 27/11/2018 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias) por lo que le corresponde un total de 8 años y 2 mes. Siendo correcta la puntuación otorgada. 3.2.3.La puntuación otorgada es correcta.
**03*41*	GARCÍA PASCUAL, RAQUEL	4.3 5.1	4.3.Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.El curso 09/10 era funcionaria en prácticas , por lo que no le puede ser valorado. 5.1.No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
**39**72	GARCIA PEDREÑO, ASCENSIÓN	4.3	En su solicitud usted marcó que participó en la convocatoria anterior (Orden de 23 de octubre de 2017) pero desea que se le valore de nuevo el apartado 4.3 por no estar conforme con la puntuación otorgada, 1 año , ya que se le valoran los nuevos méritos perfeccionados hasta el 21 de noviembre de 2017 , fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Su función como Coordinadora Pedagógica de Tramo Primaria durante el curso 2017/2018 se solapa con la función Tutorial , por ello la puntuación otorgada es correcta.
*70*70**	GARCÍA REQUEÑA, DAVID	6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
**43*55*	GARCÍA RODRIGUEZ, MAGDALENA	4.3	Estimada Parcialmente. No se ha valorado la función tutorial de los cursos en los centros CE INF-PRI Pablo Gil Castillo y San José, 2017/2018 y 2018 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, desempeñando simultáneamente la función tutorial con el centro CE INF-PRI Sifón.





DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
4**60*0	GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN	1.1.1 1.1.3 4.2	1.1.1.La puntuación asignada por este apartado es correcta de conformidad con lo que consta en su hoja de servicios. 1.1.3.La puntuación otorgada en este apartado es correcta. 4.2. No alegó en el plazo de presentación de la instancia telemática ni consta en su hoja de servicios el desempeño de los cargos de Secretario y Jefe de Estudios. Por lo tanto no le puede ser valorado.
*8*0*3*1	GARCÍA TORRANO, SERGIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
*51***59	GARCÍA VALVERDE, RAQUEL	3.2.1 3.2.2 4.3 5.1	3.2.1:3.2.2, y 5.1 En la solicitud de alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 21 de noviembre de 2017. Dado que los méritos que reclama son anteriores a dicha fecha no le pueden ser valorados. 4.3.En la solicitud de alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 21 de noviembre de 2017, por lo que se le valora 1 año por el desempeño del cargo de Coordinadora de tramo.Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
4*29*1**	GARCIA VILLARREAL, MARÍA ISABEL	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***7972	GELARDO MURIES, MARIA TERESA	3.1.2 5.1	3.1.2 Solo se valora el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, independientemente del cuerpo del que se trate. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
*3*5**10	GIL GUARDIOLA, VIRGINIA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
70*2*0**	GÓMEZ JIMÉNEZ, MIRIAM	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*3*2*0*8	GONZÁLEZ GARCÍA, ARANZAZÚ	1.1.3 4.3	1.1.3.En este apartado se valoran los períodos de permanencia en un centro de atención educativa preferente como funcionario de carrera en el centro definitivo desde el que participa, no valorándose los períodos correspondientes a anteriores destinos definitivos. 4.3.No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
4*502***	GONZÁLEZ ZARAGOZA, JORGE ANTONIO	4.3	Estimada Parcialmente. De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria no se valora como función docente la Coordinación de Talleres de Inglés.
11***23*	GRANADO DE LA ORDEN, PATRICIA	3.3.c) 6.1 6.6	3.3.c) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.6.No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado
**8*5*00	GUERRERO MARTÍNEZ, YOLANDA	3.2.3 4.3 5.1 5.2 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispungo decimoquinto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*48**6*0	GUILLEN GARCÍA, MARIA CARMEN	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenece el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
**32*4*5*	GUILLEN PÉREZ, EVELINA	3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***5*489	GUIRAO GARCÍA, MANUELA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
3**3*3*8	GUTIERREZ RUIZ, BLANCA PALOMA	6.6	La puntuación otorgada es correcta.
7*429***	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ALONSO	4.1 4.3 5.1 6.5 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispoongo decimoquinto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran los apartados 1.1 y 1.2.
**803*5	HERRANZ PÉREZ, MERCEDES	3.2.3 5.1	3.2.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
34***1*0	HERRERA MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN ISABEL	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.
**0*978*	HONRUBIA ALCANTUD, ANA ROSA	3.3.c)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2**39*3*	HORMIGO HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	3.3.c)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
*83***54	JORDÁN MARTÍNEZ, ANA BELÉN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
****7187	JUAREZ GARCÍA, ALICIA	1.1.3	En este apartado se valoran los periodos de permanencia en un centro de atención educativa preferente como funcionario de carrera en el centro definitivo desde el que participa, no valorándose los periodos correspondientes a anteriores destinos definitivos.
7*68**8*	LAGUNA PALMA, OLGA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.
0**647**	LEÓN GUTIERREZ, ROBERTO	5.1 5.2 6.2 6.3 6.6	5.1 Y 5.2 La puntuación otorgada es correcta según su extracto de formación. 6.2 Y 6.3 Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
**7*00*1	LÓPEZ CHICO, MARÍA	4.3 3.2.1	4.3 y 3.2.1. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*483*1**	LÓPEZ GÓMEZ, M <sup>a</sup> MAR	3.2.3 4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
4**075*	LÓPEZ GUILLAMÓN, M <sup>a</sup> DELIA	5.1 5.2 6.2 6.6	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 5.2, 6.2 y 6.6. La puntuación otorgada es correcta.
77*1*3**	LÓPEZ IBÁÑEZ, MARTA	3.3.d)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
*31*06**	LÓPEZ LÓPEZ, SANTOS	1.1.3	Según establece el anexo XVI de la Orden de Convocatoria, el centro definitivo desde el que participa no tiene la calificación de centro de atención educativa preferente.
3*8*23**	LÓPEZ MOYA, URSULA	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
7**4*13*	LÓPEZ TRUJILLO, ELADIO JOSÉ	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo son asimilables a seminarios temáticos las jornadas y congresos organizados por la consejería competente en materia de educación y el CPR y cuya duración sea igual o superior a 8 horas. Se valoran únicamente las jornadas y congresos organizados a partir del 23 de junio de 2005. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
2***753*	LORENTE MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	5.3 6.1	5.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. 6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
*142*8**	LUBIAN DEL ARCO, PAUL	4.3	Estimada Parcialmente. No se ha valorado la función Responsable de Medios Informáticos en el curso de 2018 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, desempeñando simultáneamente la Función Tutorial
*32*5*0*	MANZANERA ROJO, MAURICIO JOSÉ	5.1	La puntuación otorgada es correcta. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
4**89*8	MARCOS IZQUIERDO, ANTONIO JAVIER	3.3.e)	Certificado Incompleto: aporta una certificación académica en la que no consta la solicitud de expedición del título.
**43*33*	MARIN BALLESTA, FRANCISCA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 o 6.2 del baremo. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un libro de más de diez autores.
*3*29*1*	MARIN LABORDA, JACINTO	6.1 6.6	6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.





DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
7**2**95	MARIN MOYA, MARIA DEL CARMEN	5.1 5.2 6.1	5.1.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Según establece la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto), no tendrán validez a efectos de formación permanente del profesorado los certificados de actividades obtenidos con anterioridad a la fecha del título con el que se acceda a la función pública docente. 5.2.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 6.1.No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No es autora de la publicación, sino coordinadora.
**3**353*	MARIN PARRA, MARIA GINESA	1.1.3 1.2.2 4.1 4.3	1.1.3.En este apartado se valoran los períodos de permanencia en un centro de atención educativa preferente como funcionaria de carrera en el centro definitivo desde el que participa, no valorándose los periodos correspondientes a anteriores destinos definitivos. 1.2.2.Según establece el anexo XII de la orden de Convocatoria, en este apartado se valora el desempeño de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo. 4.1.La puntuación otorgada es correcta. 4.3. En este subapartado se valora el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE. (26 de mayo de 2006). Po lo tanto en el curso 2005/2006 se le computan 3 meses.
*2**740**	MARTÍNEZ ANDREU, SOLEDAD	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
34**14***	MARTÍNEZ ASENSIO, LAURA	5.1 6.6	5.1.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas, por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.6.Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
**8**150*	MARTÍNEZ BARBA, SALVADOR	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
48***33*	MARTÍNEZ BENEDICTO, MARIA CONCEPCIÓN	5.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993,de 4 de junio, 334/2004,de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
**0**450	MARTÍNEZ CAMPAYO, LLANOS	5.1	5.1.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
75**58***	MARTÍNEZ COLODRO, SILVIA	3.2.2 3.3.d) 6.1	3.2.2.Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 3.3.d).Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. 6.1.No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
2*2**89*	MARTÍNEZ GARCIA, JOSEFA	4.3	En su solicitud indica que No participó en la convocatoria anterior (Orden de 23 de octubre de 2017) y se le valora los méritos con los documentos justificativos alegados y aportados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y usted aportó los cursos 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018 y 2018 a fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes en el ejercicio de la función tutorial. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
***5313	MARTÍNEZ INIESTA, CRISTINA	5.1	Según establece la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto), no tendrán validez a efectos de formación permanente del profesorado los certificados de actividades obtenidos con anterioridad a la fecha del título con el que se acceda a la función pública docente.
*3*671**	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, GUMERSINDO LUIS	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
**46**23	MARTÍNEZ SOLERA, JUDIT	4.3 6.2	4.3.No está previsto en el anexo XII de la Orden de Convocatoria el desempeño de la función de coordinador de programas bilingüe. 6.2.La puntuación otorgada es correcta. No alegó el premio que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
7*1*5*3*	MARTOS LÓPEZ, JUANA MARÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Firmante: MILLERO CANOYAS, JUANA

12/03/2019 10:35:05

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
**836**0	MATEOS HEREDIA, MARÍA ROSARIO	5.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
4*65*1**	MEJIDO PÉREZ, GLORIA	5.1 6.1	5.1 La puntuación otorgada es correcta. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
**02*58	MILLÁN PALOMARES, ELISA	5.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo
*48*1*9*	MONTOYA MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	3.2.3 3.3.c)	La puntuación otorgada es correcta. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 3.2.3 y 3.3.c): No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*0*22**2	MORAL RODRÍGUEZ, SILVIA DEL	5.2 6.1 6.3	5.2. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.3. Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
*705*9**	MORALEDA CELAYA, MARÍA EMILIA	6.2	La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).
4*08*8**	MORENO DEVESA, ALICIA	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo
4**4*13	MOYA RUBIO, ANDRÉS	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
4*6**2*1	MUÑOZ SABATER, YOLANDA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
484*1***	MURCIA GARCÍA, ESTHER	3.3.c)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
484*5***	NAVARRO MEDINA, OLGA	5.1 6.1 6.3	5.1. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma 6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.3. Se debe aportar certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del mismo. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
4***058	NICOLÁS MARÍN, MARTA	5.1	La puntuación otorgada es correcta. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
*5*70**2	OLMOS SORIA, MARINA DEL ROSARIO	5.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1983, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
29**7*6**	ORS MARTÍNEZ, SALVADOR	6.6	La puntuación otorgada es correcta. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
*4*659**	ORTIZ FUENTES, JOSE JUAN	1.1.1 5.1	1.1.1 La puntuación otorgada es correcta, según su hoja de servicios son 7 años y 2 meses con una puntuación total de 33. 5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas
**275**8	ORTUÑO ALCARAZ, INMACULADA	1.1.3	En este apartado se valoran los periodos de permanencia en un centro de atención educativa preferente como funcionario de carrera en el centro definitivo desde el que participa, si tiene más de 1 destino definitivo no se tiene en cuenta los periodos como provisional en dichos centros.
75**6*9*	PADIAL CAMPÓN, ALBERTO	6.1	6.1.No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
*8*5*12*	PAGAN RODRIGUEZ, JOSEFA	5.1 6.1	5.1. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.1.No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
**454*2*	PALAZÓN LINARES, MARÍA DOLORES	6	La puntuación otorgada es correcta. No constan actividades en su hoja de formación. No alegó ni aportó documentación correspondiente a otros méritos.
2*0***38	PALAZÓN NUÑEZ, MARÍA CONSOLACIÓN	1.2.1 6.1	1.2.1.En este apartado se valoran los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. De conformidad con su hoja de servicios es funcionaria de carrera en el cuerpo de Maestros desde el 01/09/1991 hasta el 27/11/2018 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias) por lo que le corresponde un total de 27 años y 2 meses. Siendo correcta la puntuación otorgada. 6.1.Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
**47**65	PARDO MARTÍNEZ, OLGA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***7486	PARRA GIMÉNEZ, FRANCISCO JESÚS	6.1	No aportó el ejemplar original de la publicación.
2*2*4**5	PARRA ROJAS, NICOLÁS	1.2.1	En este apartado se valoran los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. De conformidad con su hoja de servicios es funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desde el 01/09/2006, por lo que le corresponde un total de 12 años y 2 meses. Siendo correcta la puntuación otorgada.
*4**639*	PATINO IBÁÑEZ, AMPARO	5.1	La puntuación otorgada es correcta.Han sido valoradas las actividades que constan en su hoja de formación. No alegó ni aportó documentación justificativa de otras actividades dentro del plazo de presentación de solicitudes.
2*98**2*	PEÑALVER CONESA, ENCARNACIÓN	Especialidad	La Solicitud firmada y presentada donde ha realizado sus opciones de participación no puede ser modificada.





DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
232**8*	PÉREZ LÓPEZ, NATIVIDAD	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
*6*5*4*0	PÉREZ MÁRQUEZ, LAURA	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
5**2*1*9	PÉREZ ORTEGA, NARCISO JESÚS	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. Las horas correspondientes han sido valoradas en el apartado 5.1.
**1*639*	PÉREZ SÁNCHEZ, RUTH CARIDAD	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
3**559*	PERNAS VARELA, LETICIA	4.3 5.1 6.1	4.3. Estimada Parcialmente. Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. El curso 2009/2010 era funcionaria en prácticas, por lo que no le puede ser valorado. 5.1 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
4*5*0**6	PINA PÉREZ, ANA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
*58**63*	POVEDA PINOS, RAQUEL	5.1	El curso que reclama se le ha valorado. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
**2693*	POZO ÁLVAREZ, ANA BELÉN	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
**661*5	PUCHE PUCHE, RAÚL	4.3 5.1	4.3. No aporta certificado del desempeño de la función tutorial. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No aporta documentación justificativa de las actividades alegadas.
*48*9**7	RAMÍREZ MOLINA, MARÍA JOSÉ	1.1.3	Estimada parcialmente. Solo se valora en este apartado la prestación efectiva de los servicios prestados en la plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad. Tal y como se indica en el anexo XII de la Orden de convocatoria no se computa el tiempo que se haya permanecido fuera del centro, entre otros supuestos, en comisión de servicios. Según establece la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, el C.E.E. Sto Cristo de la Misericordia, se considera centro de atención educativa preferente a partir del curso 2017/2018.
2*0**42*	RAMÍREZ VAZQUEZ, MARIA ANTONIA	5.1 5.2 6.2 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispoigno decimoquinto de la orden de convocatoria. Por ello solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
2**6*2*3	RAMÓN GIL, ANGELES	4.3	La puntuación otorgada es correcta, no se le ha valorado el ejercicio de la función tutorial correspondiente a los cursos 2013/2018, ya que no alegó ni aportó documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes.
*47**5*1	REX PÉREZ, MARÍA SOLEDAD	1.1.3	Estimada parcialmente. Solo se valora en este apartado la prestación efectiva de los servicios prestados en la plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad. Tal y como se indica en el anexo XII de la Orden de convocatoria no se computa el tiempo que se haya permanecido fuera del centro, entre otros supuestos, en comisión de servicios.
**02*47	RODA PÉREZ, MARÍA CARMEN	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no en diplomaturas.
7**293*	RODRIGUEZ MORALES, MARIA DE LOS ANGELES	5.3 6.6	5.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1983, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
*716*6**	RODRÍGUEZ MOYA, MERCEDES PATRICIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Han sido valoradas todas las actividades de formación alegadas y aportadas por la participante.



CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	
***02*00	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOAQUÍN	4 5 6	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispongo decimoquinto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
*584*5**	ROMÁN LÓPEZ, LORENA	5.1	Estimada parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se considerarán actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
*4*8*85*	ROS NAVARRO, ESTEFANÍA	3.3.f)	No es Título Profesional de Danza, el que presenta es equivalente a Grado elemental
34**1*2*	RUIZ GONZÁLEZ, CRISTINA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos
7*706***	SAEZ PÉREZ, VANESA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
7*7*52**	SÁNCHEZ ABRIL, MIRIAM	5.1 5.2 6.1	5.1.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 5.2.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 6.1.No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 o 6.2 del baremo.
48**2**8	SÁNCHEZ AZORÍN, FRANCISCA	3.3.c) 5.1 6.1	3.3.c) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.1) Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. 6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
24***4*1*	SÁNCHEZ CIVANTOS, LUIS ANTONIO	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
77*1**8	SÁNCHEZ GARCÍA, ANA JOSEFA	1.1.3	Estimada parcialmente.Solo se valora en este apartado la prestación efectiva de los servicios prestados en la plaza , puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad. Tal y como se indica en el anexo XII de la Orden de convocatoria no se computa el tiempo que se haya permanecido fuera del centro, entre otros supuestos, en comisión de servicios.
*77***23	SÁNCHEZ MELLIZAS, JOSÉ ANTONIO	5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
53*4***5	SÁNCHEZ MERENCIANO CABEZUELOS, MARÍA MERCEDES	1.1.3 6.2	1.1.3.Por este apartado le corresponden 3 años en centros de atención educativa preferente correspondiente a los cursos 13/14;14/15;15/16. 6.2.En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, o en proyecto de investigación e innovación este solo se valora una vez. Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.





DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***3*737	SÁNCHEZ MOYA, JOSE VICTOR	4.3 3.3.c) 5.3	4.3. Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que haya desempeñado simultáneamente más de uno estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 3.3.c) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.3. De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valora las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.
**7*2*17	SÁNCHEZ RAMÓN, MARISOL	Solicitud	No consta solicitud de participación en el Concurso de Traslados 2018/2019
**05**04	SANDOVAL FERNÁNDEZ, LUISA MARÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
77*11***	SERNA CUELLO, MARIA JOSE	1.1.3	En este apartado se valoran los periodos de permanencia en un centro de atención educativa preferente como funcionaria de carrera en el centro definitivo desde el que participa, no valorándose los periodos correspondientes a anteriores destinos definitivos.
4**4*83*	SOTO CLARES, DAVINIA	3.1.3 5.1 5.2 6.1	3.1.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1 La puntuación otorgada es correcta. 5.2 Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
*3***920	TORRES TORRES, MARIA BELÉN	1.1.3	Según establece el anexo XVI de la Orden de Convocatoria el CE INF-PRI Santo Domingo y San Miguel, no tiene la consideración de centro de atención educativa preferente.
7*117***	TRILLO PLAZA, ROCÍO	4.3	En la solicitud de alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 21 de noviembre de 2017, por lo que se le valora 1 año por el desempeño del cargo de Tutora. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
75**5*1*	TRIPIANA SÁNCHEZ, JUAN	5.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
*7*5**44	VACAS MORENO, ELENA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Han sido valorados correctamente los méritos alegados por la participante.
**819*6	VALIENTE PAREDES, PEDRO ÁNGEL	3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
*849**2	VALLS SANDOVAL, IRENE	1.1.3	De conformidad con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria, no se computa a efectos de este subapartado el tiempo que se haya permanecido fuera del centro de especial dificultad en comisión de servicios.
485**2**	VELÁZQUEZ LAJARÍN, GEMA	4.3	Presentó solicitud indicando que participó en la convocatoria anterior (Orden de 23 de octubre de 2017) estando conforme con la puntuación otorgada y desea que se le valoren nuevos méritos con posterioridad al 21 de noviembre de 2017, por tanto se le ha baremado 1 año. La puntuación total otorgada es correcta. 3.1666
34**48**	VERA COBACHO, ROSARIO	1.1.3	En este apartado se valoran los periodos de permanencia en un centro de atención educativa preferente como funcionario de carrera en el centro definitivo desde el que participa, no valorándose los periodos correspondientes a anteriores destinos definitivos.
*8*01**1	VICENTE MOLINA, MIRYAM	3.3.c) 5.1 5.2 6.2 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispongo decimoquinto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
4*0**68*	VIDAL SEGURA, MARIA ELENA	3.3.c) 3.3.d)	3.3.c) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 3.3.d) Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante.
4**8*43*	ZAMORA RUBIO, FRANCISCA LAURA	1.1.1 4.3	1.1.1. Estima Parcialmente. De conformidad con su hoja de servicios, se le barema en este subapartado desde el 01/09/2010 al fin de plazo de presentación de solicitudes por lo que le corresponde un total de 8 años y 2 meses. 4.3 En la solicitud de alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 21 de noviembre de 2017, por lo que se le valora 2 meses por el desempeño del cargo de Tutora. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.